Instituto Nacional Electoral

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN CÍVICA CON TEMÁTICA EN DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL MTRO. **CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORALES,** EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO **"EL INE"**; Y POR OTRA, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO,** POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, Y, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. Declara "**EL INE"**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 párrafo 1, 30 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo **"LGIPE"** el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. En términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) de la **"LGIPE"**, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. Para el logro de lo señalado en párrafos anteriores, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; conforme a lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso a) de la **"LGIPE".**

4. Con base a lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia

Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA), cuya vigencia será a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. La *ENCCIVICA* plantea tres aspectos centrales: 1) desarrollar una ciudadanía que se apropie y ejerza de manera responsable sus derechos (en general y no sólo los políticos); 2) que esta ciudadanía contribuya e incida en la discusión pública y 3) que cree contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de derecho.

6. La *ENCCIVICA* se trata de una estrategia concebida como política pública para enfrentar en el corto, mediano y largo plazo los factores que están mermando el tejido social y que condicionan el contexto en el que se realizan las elecciones y se recrea la convivencia democrática. De ahí que se plantea la necesidad de que las y los ciudadanos se apropien del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos que, para facilitar su comprensión y asimilar su significado, se han denominado Verdad, Diálogo y Exigencia. Verdad, entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona. Diálogo, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales; y Exigencia como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de los ciudadanos en la solución de los problemas públicos que les atañen.

7. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha elaborado materiales didácticos para la aplicación de los programas referidos, tales como: carteles, juegos didácticos, revistas, folletos, trípticos y manuales.

   Las actividades que se realizan en los citados programas son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo en los que se utilizan entre otros mecanismos; juegos didácticos y escénicos, lectura comentada, periódico mural, debate, dibujos, simulacros electorales y talleres.

8. El maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de **"EL INE"**, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, tal como se desprende de la escritura pública número 172,135, de fecha 17 de junio de 2014, pasada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria Pública número 151, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la cual consta un Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración; así como las facultades necesarias para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Para todos los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Isabel la Católica número 89, colonia Vallarta Norte, código postal 44690, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**LA CEDHJ"**, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "**LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.

2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "**LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "**LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto del 2017 al 1° de agosto del 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

2. Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto.

3. Reconocen la importancia de promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, identidad nacional, pluralismo y educación cívica y electoral, para evitar la discriminación y las violaciones a los derechos humanos que atañan a todas las personas y en particular a quienes integran los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el territorio del estado de Jalisco.

4. Coinciden en la trascendencia que tiene el respeto, la defensa y protección de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas.

5. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

6. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"EL INE"** y **"LA CEDHJ"** para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación; la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco.

A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, identidad nacional, pluralismo y educación cívica y electoral de todas y todos en el Estado de Jalisco, en especial a aquellas personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2. Coeditar materiales de difusión y publicaciones para difundir los principios y el respeto de los derechos humanos, esto con la finalidad de promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, identidad nacional, pluralismo y educación cívica y electoral, de todas las personas en el estado, en particular a aquellas personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad.

3. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos, así como, para promover una cultura política sustentada en la

tolerancia, la democracia, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, identidad nacional, pluralismo y educación cívica y electoral, además de que, en la medida de sus posibilidades, se generen acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos.

4. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas partes, miembros de organismos civiles y educativos, para la población en general del estado de Jalisco, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, identidad nacional, pluralismo y educación cívica y electoral, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados, asociados y público en general.

5. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico y audiovisual de **"LAS PARTES"**.

6. Colaborar en la distribución del material gratuito de divulgación que en conjunto o por separado editen, siempre que haya posibilidades para la elaboración del mismo.

7. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio de documentación entre ambas partes en los términos que se convengan.

8. Brindarse mutuamente apoyo técnico en las materias antes referidas para enriquecer las actividades que se realicen en conjunto.

9. Promover y difundir el trabajo que se lleve a cabo de manera conjunta entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con **"EL INE"** y **"LA CEDHJ"**.

10. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.

11. Todo lo anterior siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma, y tendrá una vigencia que no excederá el término del encargo de la administración de cada uno de los titulares que aquí suscriben el presente instrumento.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante notificación que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico o la implementación de actividades a que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, estas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA: TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de **"LAS PARTES"**. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Este convenio constituye la voluntad de "**LAS PARTES**", y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran

causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** se harán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones novena para **"EL INE"**, y sexta para **"LA CEDHJ"** en el presente instrumento legal, y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito al otro con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

"EL INE"	"LA CEDHJ"
	[redacted]
MTRO. CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORALES **VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL**	**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN** **PRESIDENTE**